

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, y para los demás pueblos de la misma provincia.—(Ley de 3 de Noviembre de 1837)

Este periódico se publica los días miércoles y viernes de cada semana.

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lázaro, núm. 21, al mes, franco de porte, y en esta capital (Huesca) á domicilio.

No se insertarán los anuncios particulares, sin previa autorización del Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ministro Sr. D. Juan Berquo (Q. D. G.).

de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á D. Juan Berquo Muñoz para que, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquiera otro interesado, aproveche las aguas de los arroyos Navalunga, Garrañilla y Barquillo, que vierten en el río Cuervo del Nombro, como motor de una fábrica de papel que intenta construir en el término de Candelario, provincia de Salamanca, con arreglo á las condiciones siguientes:

- Primera. Los dueños de predios superiores podrán hacer uso de las aguas de dichos arroyos para los riegos que hoy tienen establecidos siempre que los necesitan, pero sin distraerlas en otros objetos que aquellos para que estén autorizados.
- Segunda. D. Juan Berquo solo podrá utilizar en el movimiento de su fábrica las aguas sobrantes de los riegos cuando estos se verifiquen.
- Tercera. Las aguas deberán volver al arroyo de que se tomaron, de manera que no perjudiquen á los predios inferiores.
- Cuarta. El interesado deberá conservar...

MINISTERIO DE MARINA.

Instrucción expresiva de las circunstancias que deben tener y acreditar los pretendientes á plaza de Meritorios del cuerpo administrativo de la Armada, estableciéndose las reglas para el examen á que han de sujetarse antes de ser admitidos, como también el que han de sufrir para obtener ascenso á Oficiales cuartos y terceros.

CAPITULO II.

De los Meritorios.

Art. 24. Durante los tres días precedentes al en que deba darse principio á las oposiciones; presentarán los interesados en la Dirección del cuerpo administrativo de la Armada los documentos siguientes:

- 1. Su partida de bautismo legalizada.
- 2. La de sus padres y abuelos por ambas líneas y las tres de casamiento de los mismos.
- 3. Información judicial hecha en el pueblo de su naturaleza en la forma competente, en la que haga constar los siguientes extremos: Hallarse el padre, si lo tuviere, en posesión de los derechos de ciudadano español. La profesión, ejercicio ó modo de vivir decoroso y holgado de sus padres de familia, cuya situación no sea incompatible con la carrera á que aspira y les permita subvenir á su sostenimiento y equipo con la decencia debida; que toda su familia por ambas líneas está tenida por honrada en el concepto público, y las buenas costumbres del pretendiente.

Art. 25. Los interesados que se hallen en el caso que expresan los artículos 3.º y 4.º de esta Instrucción presentarán únicamente los documentos que en los mismos se previene.

Art. 26. Las materias á que ha de contraerse el examen de oposición, ampliando lo expresado en el art. 10, serán las siguientes:

1. Gramática general castellana.
2. Geometría elemental en toda la extensión, practicando diferentes cálculos de cuerdas.
3. Geografía física, y política, especialmente de España.
4. Nociones generales de Historia antigua y moderna.
5. Elementos de Economía política.
6. Dibujo lineal.
7. Idioma francés ó inglés con perfecta traducción.

Art. 27. El acto de oposición se verificará examinando á todos los aspirantes sucesivamente de cada materia que se votará, empezando las censuras por números desde el 1 al 20. Los 10 primeros desaprueban, y los restantes expresan el grado de aprobación. Las sumas de aprobaciones en todas las censuras determinará el orden de preferencia de los examinados.

La desaprobación en cualquiera de las materias excluye al interesado de continuar la oposición. El oponente que reúna otros conocimientos, y principalmente los de Administración, Retórica ó Filosofía, sufrirá examen, y los números de la censura se sumarán para su calificación general.

Los oponentes que se encuentren en este caso deberán pedir su examen especial antes del acta de oposición.

Art. 28. Los jóvenes que tuviere concedida opción á plazas de Meritorio por el orden que se establece en el capítulo primero, po-

CAPITULO III.

Del examen que deben sufrir los Meritorios para tener opción al ascenso á Oficiales cuartos.

Art. 29. En los meses de Enero y Julio del tercer año que cumplen en esta clase, según el art. 62 del reglamento del cuerpo, se dará principio al examen ante la Junta que designa el art. 12 de esta Instrucción, el cual se reducirá á proponerles en el ramo ó ramos que hayan cursado, todos los casos posibles, ordinarios y extraordinarios de abonos y descuentos en mar y en tierra, tanto en Europa, como en América y Asia, á la formación de toda clase de documentos, según los casos y las circunstancias hipotéticas que al intento señalarán los examinadores, trayendo datos de las operaciones para que sobre ellos hagan sus aplicaciones y deduzcan los resultados, explicando los artículos en virtud de los cuales se procede en cada caso.

Art. 30. Además de los actos precedentes á que se refiere el artículo anterior, se repetirá el examen de las materias á que se refiere el art. 10, desde la señalada con el núm. 3.º hasta el 7.º inclusive, cuando no hubiere sido examinado.

Art. 31. Los Meritorios embarcados podrán examinarse en la capital del departamento en donde se hallare el buque de su destino, en las épocas marcadas y el Ordenador del mismo remitirá las actas al Director del cuerpo.

Art. 32. Los Ordenadores de departamento procurarán no embarcar Meritorio alguno cuyo examen haya de corresponderle en las épocas determinadas.

Art. 33. Los mismos acordarán el examen del Meritorio ó Meritorios que lo soliciten en las épocas señaladas en el art. 29, aunque no hubieren cumplido los tres años de clase.

Art. 34. Los exámenes á que se refieren los artículos anteriores se verificarán individualmente y á puerta cerrada.

CAPITULO IV.

Del examen que deben sufrir los Oficiales cuartos.

tos para obtener ascenso á la clase inmediata.

Art. 35. Determinado en el art. 62 del reglamento que el ascenso á Oficial tercero ha de obtenerse por el resultado de los exámenes, se verificarán estos á puerta cerrada en el mes de Enero de cada año, ante la Junta dispuesta en el art. 12 de esta instrucción, la que será presidida por el Ordenador del departamento.

Art. 36. Las materias á que ha de contraerse el examen serán las siguientes:

1.º Conocimiento de sueldos y demas goce de mar y tierra, á vellon, plata sencilla y vellon doble con los descuentos que correspondan.

2.º Reglamento vigente de contabilidad de Marina.

3.º Formacion y descripción de la cuenta y razon del personal del ramo de viveres, de pertrechos y la de haberes.

4.º Proposiciones de todos los casos posibles ordinarios y extraordinarios de abonos y descuentos de mar y tierra, tanto en Europa como en América y Asia.

5.º Formacion de liquidaciones de toda clase de documentos de la cuenta personal, colectiva é individual.

6.º Conocimiento de la parte vigente de la Ordenanza general de la Armada de 1748 y de la de 1793.

7.º Ordenanza de arsenales en su parte vigente, la de matrículas de mar, reglamentos de sueldos y pertrechos, leyes, Reales decretos y Reales órdenes que forman la legislación de Hacienda aplicada á la contabilidad de Marina.

8.º Conocimiento del Dictionario Murillo.

9.º Las obligaciones del Contador de buque, debiendo dar razon, con un inventario de navio á la vista de la nomenclatura de los pertrechos de armamento.

10.º Ejercicio práctico de la cubiacion de maderas de todas figuras.

11.º Demostracion minuciosa del modo y forma con que ha de llevarse la teneduria de libros, tanto en las intervenciones de los departamentos como en las Comisarias de los arsenales.

12.º Analogia entre los presupuestos generales y las cuentas del Tesoro y de gastos públicos en la parte que correspondan á cada departamento, con aplicacion á la documentacion de este último en los casos de más entidad ó más dudosos.

13.º Traducción correcta de palabra y por escrito del idioma francés ó inglés al español y vice versa del párrafo que le fuere designado por la Junta de examen.

Art. 37. Las calificaciones en este examen, contrayéndose á todos los conceptos, serán las mismas que señala el art. 15, sin perjuicio de explicar por notas en el acta cuanto se considere conveniente para aplicar á cada uno con rectitud el derecho al ascenso.

Art. 38. Estendida el acta por duplicado y firmada por el Presidente y Vocales, le dará aquel el curso que preñia el art. 17 á fin de que formada la propuesta ó propuestas por el Director, se lleve á efecto lo prevenido en el art. 64 del reglamento del cuerpo de esta misma fecha.

Madrid 17 de Marzo de 1858.—José María Quesada.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

CIRCULAR.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

La importancia que en esta provincia tiene este ramo de la riqueza, me obliga á mirarle, con predileccion y dictar en su consecuencia las medidas que, con arreglo á la ley, juzgo oportunas para remover los obstáculos que se oponen á su desarrollo, originados las mas veces de la mala fe con que algunos especuladores creen conseguir los siniestros fines que se propusieron.

Aquella se advierte en los mineros que, presentadas sus solicitudes de registro ó investigación en terrenos ocupados con anterioridad por verdaderos industriales, no se proponen, ni intimidan á éstos ya para lograr participacion y adquirir derechos que la ley les deniega; ya presentando protestas, que aunque absurdas é infundadas, ocupan á la Administracion, privándola de un tiempo precioso y necesario para el pronto despacho de los muchos asuntos que tiene pendientes.

Es muy frecuente tambien el renunciar ante el Ingeniero, y en el momento en que sale á practicar las operaciones facultativas, los derechos que como investigadores ó registradores les corresponden; con el único objeto de que sus expedientes no devenguen dietas, puesto que les consta no existe terreno franco ni mineral en las pertenencias solicitadas, perjudicando á los demas interesados en la expedicion, cuyos gastos ascienden á mayor cantidad de la que, debieran, si se distribuyesen entre todos los que la constituyen.

A evitar estos males, y al mismo tiempo recordar á los mineros las obligaciones que la ley impone, se dirige esta circular, en cuyo cumplimiento están muy interesados, siendo obligatorias las disposiciones siguientes:

1.º La Administracion es la única que puede admitir las solicitudes de renuncia, las cuales se dirigirán á mi Autoridad.

2.º Una vez anunciados los expedientes que han de formar la expedicion pagarán todos por iguales partes las dietas devengadas por el Ingeniero, aun cuando se renuncien aquellos, conforme á la disposicion anterior.

3.º Los términos para designar y dar parte de tener habilitada la labor legal, segun lo dispuesto en los artículos 47 y 50 del reglamento, son improrrogables; la falta en su cumplimiento produce caducidad en los respectivos expedientes.

4.º y última. La no comparecencia de los representantes de las minas ante el Ingeniero y en el sitio donde aquellas radican el día señalado al efecto, para practicar alguna operacion facultativa, será otra de las causas de caducidad, siempre que con anterioridad hayan sido citados.

Cuyas disposiciones se observarán estrictamente, acordando se inserten en el Boletin oficial de esta provincia, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Guadalajara 27 de Marzo de 1858.—Matias Bedoya.

Seccion de Fomento.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas me dirige para su insercion el siguiente anuncio:

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 3 de Febrero último, esta Direccion general ha señalado el día 20 de Abril próximo como el día de su mañana para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Almadrones, situado en la carretera de Madrid á Zamagoza, por tiempo de dos años, y cantidad de 42.300 rs. vn. anuales en que se ha hecho proposicion.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1854, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Guadalajara ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel pliego de condiciones generales, la instrucción de 22 de Febrero de 1849, las leyes de 29 de Junio de 1821 y 9 de Julio de 1842, y la Real órden de 1.º de Abril de 1854, aclaratoria del Real decreto de 17 de Enero del propio año sobre exencion de granos, cuya observancia, asi como la de cualesquiera otras disposiciones generales ó locales que puedan existir, es obligatoria, con arreglo á lo prescrito en el arancel y en la condicion 15 del citado pliego.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será la de 44.104 reales vellon; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción.

La menor mejora admisible para las proposiciones que se hagan en pliegos cerrados, será la del medio diezmo; y la primera de las que se hicieren para la licitacion abierta, si tuviese lugar, será tambien la del medio diezmo por lo menos, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 rs. vn. cada una.

Madrid 12 de Marzo de 1858.—El Director general de Obras públicas, Ramon de Echavarria.

Modelo de proposicion.

Yo, D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 12 del Marzo de 1858 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de Almadrones, se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando tasa y litanamente el tipo fijado)

Fecha y firma del proponente.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de las personas que quieran hacer proposiciones á la referida subasta.

Guadalajara 29 de Marzo de 1858.—Matias Bedoya.

Subsecretaria.—Negociado 3.º

El Alcalde de Tordellego, en oficio que ha dirigido á este Gobierno en 22 del actual, pone en mi conocimiento haber desaparecido de aquella poblacion, Miguel Clemente, natural de Setiles, que se hallaba sirviendo en el antedicho, y cuyo paradero se ignora. En su virtud he dispuesto se anuncie en el Boletin oficial, con objeto de que si existiese en alguno de los pueblos de esta provincia, se proceda á su detencion, remitiéndole de justicia en justicia á disposicion del Alcalde de su naturaleza, á cuyo efecto se ponen á continuacion sus señas personales.

Guadalajara 29 de Marzo de 1858.—Matias Bedoya.

SEÑAS

Edad 19 años, estatura cumplida, color rubio, bien parecido, pelo rubio, viste calzon y chaqueta parda, chaleco de pana negra, polainas de correa, calzado de albarcas, pañuelo á la cabeza y un capote de monte, viejo.

El Juez de primera instancia de Colmenar Viejo me dirige, con fecha 26 del actual, una comunicacion para que se proceda á la captura de José Santiago, vecino de Valdetorres, por causa criminal que se le sigue en el mismo por hurto de trigo, cuyas señas se ponen á continuacion. En su consecuencia encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y empleados de Vigilancia practiquen en su busca las diligencias convenientes, y en el caso de ser habido, le pongan á mi disposicion.

Guadalajara 30 de Marzo de 1858.—Matias Bedoya.

Señas: Edad 56 años, estatura corta, pelo caño, ojos pardos, nariz gruesa, boca grande sin dentadura, sin patillas, barba regular, vestido con pantalon de paño verde, chaleco de indiana, chaqueta de paño pardo, pañuelo á la cabeza y sombrero calañés, capa parda muy usada, calzado de alpargatas.

D. Matias Bedoya, Benemérito de la Patria en grado heroico y eminente, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Secretario honorario de S. M. y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber, que los expedientes que a continuacion se expresan serán diligenciados por el Ingeniero D. Mariano Santa Cruz, todos los comprendidos en los terminos de Robledo y Robledillo, en que actualmente se halla trabajando, y las operaciones que demandan los restantes serán practicadas por el de igual clase D. Luis Fernandez Seden por el Auxiliar facultativo D. Rafael Ramirez, dando principio el 6 del proximo Abril por las minas existentes en Semillas y pueblos limítrofes a Tamajon, la que concluida se continuará por los que restan en la comarca de Molina de Aragon.

Nombres de las minas ó su sitio.	Nombres de los interesados.	PUEBLOS.	Registros, denuncias ó investigaciones.	Clase de operación que se va á practicar.
San Vicente.	D. Mariano Fernandez.	Villar de Cobeta.	Registro.	Demarcac. Reconocimiento preliminar.
La Esclava.	Ramon Jaso.	Idem.	Id.	Id.
Colon en Hiedelaencina.	Aniceto del Campo.	Idem.	Id.	Id.
La Sultana.	Ramon Jaso.	Idem.	Id.	Id.
Vulcano.	Salustiano José de Torres.	Idem.	Id.	Id.
Rica estas.	Celedonio Benito.	Semillas.	Id.	Demarcac. Reconocimiento preliminar.
La Gran Suerte de Semillas.	Félix Villalvilla.	Idem.	Id.	Id.
Primera continuación del Charco de la Plata.	Sebastian Villalvilla.	Idem.	Id.	Id.
La Angela.	Balbino Torres.	Idem.	Id.	Id.
La Renegada.	Pedro Sierra.	Idem.	Id.	Id.
Sultana.	Nicolás Mellado y Pániego.	Idem.	Id.	Id.
La Descuidada.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
El Perla de Semillas.	Antonio Sanz Merino.	Idem.	Id.	Id.
Charco de la Plata.	Félix Villalvilla.	Idem.	Id.	Id.
Continuación del Charco de la Plata.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
El Salegar.	Hermenegildo de la Fuente.	Idem.	Id.	Id.
El Raso.	Carlos Badaya.	Hiedelaencina.	Investigac.	Demarcac.
El Raso.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
La Locomotora.	Justo Perez.	Robledo.	Registro.	Reconocimiento preliminar.
San Manuel.	Manuel Payares.	Idem.	Id.	Id.
La Isabelita.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
La Rica Antilla.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
La Juana.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
La Venturosa.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
La Alda de Robledillo.	Pedro Martin.	Idem.	Investigac.	Demarcac.
La Esplanada y el Plantío de la Dehesa del Prado de la Lanzada.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
El Vallejuelo.	Dionisio Pico.	Idem.	Id.	Id.
Lo Cimero del Alda.	Juan Gomez.	Idem.	Id.	Id.
Fuente del Prado de Arriba y lo Bajero del Alda de Terrecuende.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
El Kenoval del Quemado.	Pedro José Lopez.	Idem.	Id.	Id.
Vallejo del Robledillo.	Miguel Zarazua.	Idem.	Id.	Id.
Entre el camino Real de los Terreruetos y la Mesa de la Encinilla.	Gumersindo Valsua.	Idem.	Id.	Id.
Umbria de Terrecuende.	Vicente Jáuregui.	Idem.	Id.	Id.
Lo Bajero del Alda de Terrecuende.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Barraño de la Poveda.	Inocente Ruiz.	Idem.	Id.	Id.
Segunda Antonia.	Romualdo Hernandez.	Arroyo de Naguas.	Registro.	Reconocimiento preliminar.
La Adriana.	Miguel de la Torre.	Muriel.	Id.	Demarcac.
La Concepcion.	Sociedad Molinesa.	Molina.	Ampliacion.	Reconocimiento preliminar.
Santa Rita de Casia.	José del Castillo.	Zarzueta de Galve.	Registro.	Id.
El Triunfo.	Juan Lopez.	Palancares.	Id.	Id.
San Marcelino.	Crispin Escolano.	Angueta del Ducado.	Id.	Id.
San Bernardino.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Ntra. Señora de la Paloma.	Idem.	Terraza.	Id.	Id.
San Antonio.	Idem.	Tierzo.	Id.	Id.
Concepcion.	Idem.	Terraza.	Id.	Id.
San Severiano.	Luis Martin.	Imon.	Id.	Id.
Elisa.	Idem.	Cercadillo.	Id.	Id.
Dominica.	Domingo Salmieron.	La Loma.	Id.	Id.
La Virgen del Pilar.	Aniceto del Campo.	Ablanque.	Id.	Id.
Un Mar de Plata.	Joaquin Veguillas.	El Cardoso.	Id.	Id.
Las Californias en España.	Miguel Margineda.	Idem.	Id.	Id.
Virgen del Carmen.	Valentin Lopez.	Hombrados.	Id.	Demarcac.
La Carmelita.	Mantiel Romero.	Idem.	Id.	Reconocimiento preliminar.
El Vallejuelo de la Navazueta y el Robledillo.	Pablo Garcia.	Robledillo.	Investigac.	Demarcac.
Los Amigos.	Sociedad Los Angeles.	Robledo.	Registro.	Reconocimiento preliminar.
San Lorenzo.	Mariano Muñoz.	Checa.	Id.	Demarc.
Idem.	Idem.	Idem.	Ampliacion.	Reconocimiento preliminar.
Buena Union.	Santiago Merino.	Pardos.	Registro.	Id.
Santa Filomena.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
San Roque.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Carmelita.	Dámaso Laguna.	Idem.	Id.	Id.
Faraon.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
San Juan.	Idem.	Herreria.	Id.	Id.

La que he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.—Guadalajara 29 de Marzo de 1858.—Matias Bedoya.

GOBIERNO MILITAR DE LA provincia de Guadalajara.

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito en 24 del actual me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en 12 del actual me dice lo siguiente. — Excmo. Sr. — El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina lo que sigue. — He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la acordada de ese Tribunal Supremo de 23 de Febrero último con que remitía informada á este Ministerio la instancia promovida por el Coronel graduado, Teniente Coronel de caballeria y Comandante del cuerpo de Estado Mayor del Ejército, D. Alejandro Planell y Soto, en solicitud de la cruz sencilla de la Real y militar orden de S. Hermenegildo, y en la que al mismo tiempo se indican varias aclaraciones respecto al modo de aplicar el Real decreto de 7 de Diciembre próximo pasado, que concede dos años de abono para optar á los diferentes grados y pensiones de la precitada Real orden. S. M. se ha enterado, y conformándose con lo que en la expresada acordada se propone, se ha servido resolver que á todos los Jefes y Oficiales del Ejército que en 23 de Noviembre de 1857, día del natalicio de S. A. R. el Principe de Asturias, no teniendo cumplidos los plazos para la cruz ó placa de la ya referida orden y excedan de ellos con los citados dos años de abono, les conceda la condecoracion respectiva con la antigüedad del indicado día 23 de Noviembre de 1857, viéndose al mismo tiempo lo que cada uno ha aprovechado de estos dos años para tomarle en cuenta lo dejado de utilizar y colocarle en la correspondiente escala: es decir, que Planell que sin dichos dos años cumplirá 25 de servicios en 4 de Agosto de 1858, por la antigüedad que se le concede de 23 de Noviembre de 1857 utiliza de ellos ocho meses y seis dias, y le quedan á su favor un año, 3 meses y 24 dias para tener ingreso en la escala de aspirantes á pension cuando cumpla 8 años, 8 meses y 6 dias de servicios posteriores á la fecha de su antigüedad, ó sea la de 4 de Agosto de 1856.

De este modo, los que tengan derecho al beneficio de los dos años disfrutarán de él integro para todos los efectos de cruces ó pensiones segun la situacion particular de cada uno; y con el fin de evitar equivocaciones y ahorrar un trabajo innecesario, deberá ese Tribunal, al informar sobre las instancias de cruz ó placa de los individuos que se hallan en el caso expresado anteriormente, señalar desde luego el día en que deba considerarse á cada cual vencido el plazo para ingresar en el escalafon, esto en la hipótesis de que continúen en el servicio sin interrupcion alguna.

Por último, y con objeto de evitar reclamaciones para que á semejanza de la alteracion introducida por el extraordinario aumento de los dos años en la manera de contar los diez de posesion de la cruz ó placa á fin de optar á pension, se

ingiera á cuenta ese mismo abono para completar los diez años de Oficial que es indispensable tenga quien reuna las demás circunstancias que le hagan acreedor á la cruz de caballero, se ha servido declarar S. M. que el referido aumento no altera en este punto cosa alguna de lo ya establecido por el reglamento de la condecoracion que se trata y por la orden del Regente del Reino de 31 de Marzo de 1842. — De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. — Y lo transcribo á V. S. con el propio objeto, esperando se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esa provincia.»

Lo que se verifica en cumplimiento de la anterior disposicion. — Guadalajara 27 de Marzo de 1858. — El Brigadier Gobernador militar, Chinchilla.

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito, con fecha de ayer, me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 18 del actual, me dice lo siguiente. — Excmo. Sr. — El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Cataluña lo que sigue. — Enterada la Reina (Q. D. G.) del escrito de V. E. de 25 de Diciembre último, consultando si el abono de dos años concedidos por el natalicio de Su Alteza Real el Principe de Asturias, en el artículo 4.º del Real decreto de 7 del mismo mes, para optar á los diferentes grados y pensiones de la Real y militar orden de S. Hermenegildo, es extensivo á las clases de Generales y Brigadieres; se ha servido resolver S. M., de conformidad con la acordada del Supremo Tribunal de Guerra y Marina, de 11 del actual, que con respecto á los Brigadieres no hay que hacer declaracion alguna, puesto que se hallan comprendidos en el texto del mencionado artículo y decreto; y que en cuanto á los Oficiales generales, se entienda que tambien les concede el referido abono de dos años. — De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. — Lo que traslado á V. S. con el mismo objeto; debiendo publicarse esta Real resolucion en el Boletín oficial de esa provincia.»

Lo que se inserta en dicho periódico en cumplimiento de lo que se previene.

Guadalajara 30 de Marzo de 1858. — El Brigadier Gobernador militar, Chinchilla. — Insértese. — Bedoya.

CASTILLA LA NUEVA. Direccion Subinspeccion de Ingenieros.

Direccion general de Ingenieros del Ejército. — Por Real orden de 1.º del presente mes ha tenido á bien mandar S. M. la Reina (Q. D. G.), que en el mes de Julio próximo se verifiquen exámenes en la Academia del Cuerpo de Ingenieros del Ejército para la admision de alumnos, debiendo ingresar todos los que resulten aprobados en dicho examen; y como además de los Oficiales y Cadetes de las otras armas, se admiten jóvenes no militares que reúnan las circunstancias prevenidas en el reglamento, se inserta en el presente anuncio con la debida autorizacion, para que los aspirantes de esta última clase puedan dirigir sus instancias al Excmo. Sr. Ingeniero

general, antes del 15 de Junio inmediato, acompañándolas precisamente con los documentos que á continuación se expresan. Las partidas de bautismo del pretendiente y las de sus padres y abuelos, con las de casamiento de estos últimos.

Una información judicial hecha en el pueblo de la naturaleza del pretendiente ó en el de sus padres, con cinco testigos de excepción, y estación de Procurador Sindico, por la cual se hagan constar los extremos siguientes:

- 1.º Estar el pretendiente y su padre en posesión de los derechos de ciudadano español.
- 2.º Cual es la profesión, ejercicio ó modo de vivir que tenga su padre, ó la que hubiere tenido el mismo padre y tenga el hijo, si aquel hubiese muerto.
- 3.º Estar considerada toda la familia del pretendiente por ambas líneas como honrada, sin que sobre ella haya recaído nunca nota que infame ó envilezca á sus individuos, según las leyes vigentes.

Una obligación del padre ó tutor por la que se comprometa á asistir con 12 reales vellon diarios al interesado para su decorosa manutención en el establecimiento, hipotecando en debida forma, á la garantía de esta obligación, fincas propias que produzcan en renta los 12 reales diarios, ó bien sueldos mayores de 12.000 rs. anuales.

Una certificación que acredite las buenas costumbres del pretendiente, expedida por el Cura párroco.

Todos estos documentos deberán ser legalizados en forma.

A los pretendientes que acrediten haber sido admitidos en los Colegios militares, y á los que tengan ó hayan tenido hermanos de padre y madre, ya admitidos en la Academia, les basta presentar los documentos que son puramente personales; esto es, la fe de bautismo, la escritura de asistencias y la certificación de buenas costumbres.

Los hijos de Oficiales del Ejército ó Armada presentarán sus partidas de bautismo y las de casamiento de sus padres; una copia legalizada del despacho del padre, que suple á la información judicial exigida á los paisanos; la escritura de asistencias, que para los hijos de subalternos deberá ser independiente del sueldo de sus padres, y las certificaciones que acrediten su buena conducta.

Para ingresar de alumno en la Academia de Ingenieros se necesita, además, ser aprobado en el examen de las materias siguientes:

Aritmética, Algebra, inclusa la Teoría general de ecuaciones y series, Geometría elemental, Trigonometría rectilínea, Dibujo natural ó topográfico, Geografía, Historia de España, traducir correctamente el francés, y en su defecto el inglés ó alemán.

En la Direccion general del Cuerpo de Ingenieros y en las Subinspecciones de los distritos se facilitan, á las que las pidan, las noticias que pueden desear los que aspiren á ingresar de alumnos. — Es copia. — Serealles.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO
de la
provincia de Guadalajara.

En el dia 5 de Abril próximo y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en esta capital y pueblos de Almonacid de Zorita, Corduente, Casa de Uceda, Las

Iviernas y Solanillos del Extremo la segunda subasta para el arrendamiento de las fincas que á continuación se expresan.

Tipo para la subasta.

Guatro olivares en Almonacid de Zorita, procedentes de una iglesia. 424 17

Un pardal, un huerto y cincuenta y ocho tierras en Corduente, procedentes de una capellania de animas. 276 5

Dos tierras en la Casa de Uceda, procedentes de una iglesia. 467 50

Cuarenta y ocho tierras y cuatro viñas en Las Iviernas, procedentes de una capellania de animas. 548 34

Veinte y nueve tierras en Solanillos del Extremo, procedentes de la iglesia de Cifuentes. 800

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y á fin de que los que deseen interesarse en dichos arriendos, puedan hacerlo por si ó por persona que los represente con la suficiente garantía á juicio de los Señores que intervienen en la subasta, debiendo presentarse en la Secretaria del Gobierno civil de la provincia en esta capital, y en las Salas consistoriales de dichos pueblos, en el dia y hora arriba citados, en cuyos puntos se hallarán de manifiesto los respectivos pliegos de condiciones.

Guadalajara 29 de Marzo de 1858. — Andrés Puiglar.

Insértese. — Bedoya.

Providencia judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Cogolludo.

D. José María del Todo, Abogado de los Tribunales nacionales, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta villa y su partido etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primera vez á Zacarias Lázaro Calvo, natural de Sotillo de las Palomas, en la provincia de Toledo, para que en el término de nueve dias se presente en esta cárcel pública, de la que se ha fugado, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él se instruye por robo de unas correas de la propiedad de Don

Vicente Gaspar, domiciliado en la villa de Uceda, aperebido que de no verificar su presentacion dentro del citado término, se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cogolludo á 28 de Marzo de 1858. — José María del Todo. — Por su mandado. — Antonino Sanz Me-

rino. Insértese. — Bedoya.

Anuncios oficiales.

En el dia 27 del presente mes ha tenido lugar en el Instituto provincial de Segunda enseñanza de esta capital, la recepcion del grado de Bachiller en filosofía por el alumno que fué del mismo establecimiento, D. Isidro de la Fuente y Almazan, siendo Jueces los cinco catedráticos que tienen su nombramiento por el Gobierno, bajo la presidencia del Director de dicho Instituto, y mereciendo el graduando la aprobacion por unanimidad de votos en atencion á los brillantes ejercicios que ha practicado.

Insértese. — Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Escopete.

A los treinta dias desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, y hora de nueve á diez de su mañana, se celebrará en la Sala Consistorial de esta villa la segunda subasta de las lanas carbonables existentes en los montes de propios de la misma, denominados Palancar y Cansino, bajo el pliego de condiciones que estara de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento y acto del remate.

Escopete 27 de Marzo de 1858. — E. P. D. A. — Manuel Rodrigo. — P. A. D. A. — Casimiro Rodriguez, Srío. Insértese. — Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Horche.

Habiendo sido alistado para el sorteo de este año, y pueblo de la fecha, el mozo Luis Felipe Abad, cuyo paradero se ignora, y por lo cual no ha podido ser citado para la rectificacion del alistamiento; el Ayuntamiento que presido ha acordado citarle por medio de este anuncio, para que se presente ante dicha Corpora-

cion, hasta el dia 4 del próximo mes de Abril, á exponer cuanto sea justo respecto de su inclusion; aperebido que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Horche 28 de Marzo de 1858. — Gabriel Ruiz. — Por su mandado. Miguel Canora, Secretario.

Insértese. — Bedoya.

PARTE NO OFICIAL.

PÉRDIDA.

El dia 21 del corriente, se extraviaron del pueblo de Abanades en el partido de Cifuentes, dos caballerías, de la propiedad de Gaspar de la Hoz, de la propia vecindad, cuyas señas se expresan á continuación, y se suplica á la persona que sepa su paradero, lo comunique al Alcalde de dicho pueblo, quien abonará los gastos ocasionados.

Señas de las caballerías.

Una yegua colorada, con pelos blancos cerca de las paletillas, alzada seis cuartas y dos dedos, sin aparejo, cerril de tres años.

Una mula, un poco oscura de pelo, alzada seis cuartas, de diez años, sin aparejo, los vasos de las manos desquebrajados de las grietas.

Insértese. — Bedoya.

ANUNCIO.

En la Librería de Ruiz, calle Mayor, núm. 3, se hallan de venta los libros de educacion y efectos que se expresan.

- La Effigie de Nuestro Señor Jesucristo.
- Doselos.
- El Rueda.
- El Juanito.
- Calonjes.
- Gramatica de Terradillos.
- Cuadernos del sistema métrico.
- Compendio de Gramatica castellana.
- Id. de la Historia de España.
- Id. id. en diálogos.
- El Libro de los Niños, por Martínez de la Rosa.
- Fabulas de Samaniego.
- Caton de Seijas.
- Id. de Barahona.
- Amigo de los Niños.
- Geografía elemental, por Florez.
- Catecismo histórico de Fleuri.
- Tratado de las obligaciones del hombre.
- El que guste hacer algun pedido, puede dirigirse con carta franca á la referida Librería.

IMPRESA DE RUIZ Y SOBRINOS
Calle de S. Lázaro, núm. 21.